

**INSTRUCCIÓN 8/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE REGULA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO PARA LOS CURSOS 2024/2025 Y 2025/2026 DIRIGIDO A LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

**Primera.** Objeto y finalidad.

**Segunda.** Objetivos del Programa de Bienestar Emocional.

**Tercera.** Ámbitos de actuación.

**Cuarta.** Destinatarios.

**Quinta.** Fondos dirigidos a su desarrollo.

**Sexta.** Asesoramiento, seguimiento y evaluación del Programa.

**Sección 1:** *Refuerzo de los profesionales de la especialidad de Orientación Educativa en los Equipos Específicos provinciales de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta.*

**Séptima.** Aspectos generales

**Octava.** Funciones de los profesionales Orientación Educativa

**Novena.** Formación y seguimiento

**Décima.** Procedimiento para la participación en el Programa de Bienestar Emocional.

**Undécima.** Plan de actuación personalizado y Memoria final

**Sección 2:** *Desarrollo de actuaciones formativas, de difusión y elaboración de materiales que sirvan para la implementación de buenas prácticas, en el campo del cuidado y promoción del bienestar emocional.*

**Duodécima.** Aspectos generales

**Décimo tercera.** Justificación de las actuaciones formativas

**Décimo cuarta.** Indicadores de seguimiento y evaluación.

**Décima quinta.** Entrada en vigor

**ANEXOS:**

**Anexo I.** Autorización Familiar participación Programa.

**Anexo II.** Plan de actuación personalizado.

**Anexo III.** Memoria final

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/12



La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica en su preámbulo que se pondrá especial atención en la educación emocional en todas las etapas, lo cual se trabajará transversalmente en todas las materias. Además, en el artículo 19, se enfatiza en la importancia de trabajar la educación emocional para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía de los escolares a través de la formación de los docentes y familias.

Esta región tiene un importante compromiso con esta línea de actuación, como se recoge en el artículo 82 de la Ley 7/2011, de 7 de marzo, de Educación en Extremadura, que establece que los centros educativos potenciarán la competencia emocional del alumnado a fin de que pueda desplegar todas sus capacidades intelectuales y personales, a través de la acción educativa buscando el adecuado desarrollo emocional del alumnado, contribuyendo a su propio conocimiento y al de los demás. A tal fin se prestará la debida formación al profesorado y se fomentará el desarrollo de programas que incluyan los aspectos emocionales en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el bienestar emocional «es un estado de ánimo en el cual la persona se da cuenta de sus propias aptitudes, puede afrontar las presiones normales de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad». Por otro lado, define la salud mental como «un estado de bienestar en el cual cada individuo desarrolla su potencial, puede afrontar las tensiones de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y puede aportar algo a su comunidad». El bienestar emocional y la salud mental, si bien componen dos categorías de análisis diferentes, pueden considerarse profundamente interconectadas, con espacios comunes, e interrelaciones manifiestas.

Diversos estudios, como el Informe del Estado Mundial de la Infancia de UNICEF en 2021 o los Informes de la OCDE, encuestas nacionales y europeas en salud, así como los datos recogidos por el Centro de Investigaciones Sociológicas de los últimos años, arrojan evidencia de las condiciones de salud mental de la población y del impacto de la crisis de la pandemia covid-19.

La Estrategia Nacional de Salud Mental 2022-2026 (Ministerio de Sanidad, 2022) señala que las condiciones y experiencias de vida en los primeros años son especialmente trascendentes respecto al crecimiento y desarrollo biopsicosocial en las distintas áreas (cognición, lenguaje, hábitos, habilidades sociales, desarrollo emocional...), influyendo sustancialmente en la salud y la calidad de vida de las personas en personas en el resto de las etapas del ciclo vital. La atención a la salud mental en la etapa de la infancia y la adolescencia representa una prioridad para todos los agentes sociales. Un enfoque orientado a fortalecer los factores protectores de la salud mental, más allá de la identificación precoz de los factores de riesgo, ha de contemplarse para mejorar en toda su dimensión la salud mental en la infancia y la adolescencia.

Además, el Plan de Acción para la Prevención del Suicidio 2025-2027, publicado recientemente por el Ministerio de Sanidad, en consonancia con las líneas que se plantean, propone entre otras medidas, abordar de manera integral el desafío que representa la conducta suicida en la sociedad actual, brindando una red de apoyo sólida y multidisciplinar a las personas que garanticen su salud y bienestar.

En este marco, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Servicio Extremeño de Salud firman un convenio intradministrativo de colaboración según Resolución de 5 de febrero de 2025, para el fomento de actuaciones que favorezcan la promoción de la salud mental en los centros educativos y que establezcan los mecanismos de coordinación entre ambas instituciones.

Los centros educativos son el entorno ideal para desarrollar actuaciones que impulsen el bienestar emocional de todos los miembros de la comunidad educativa, desarrollando elementos favorecedores de la salud mental desde la prevención, con actuaciones y estrategias eficaces en el marco de la escuela inclusiva.

Por todo ello, la atención al bienestar emocional desde un enfoque escolar integral representa una prioridad para esta administración educativa, lo cual se está abordando a través del

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/12



desarrollo de diferentes actuaciones a través de los Programas de Cooperación Territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo que financia el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, el último publicado según Resolución de 5 de septiembre de 2024.

Con objeto de poner en marcha el Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 237/2023 de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, esta Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa ha considerado conveniente dictar la siguiente:

## INSTRUCCIÓN

### **Primera: Objeto y finalidad.**

1. La presente instrucción tiene como objeto regular el desarrollo del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos 2024/2025 y 2025/2026.
2. Este programa tiene una doble finalidad: la intervención educativa con el alumnado ante situaciones de riesgo de bienestar emocional y salud mental y el desarrollo de actuaciones formativas en el campo del cuidado y promoción del bienestar emocional.

### **Segunda: Objetivos del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo.**

1. Atender el bienestar emocional y la promoción de la salud mental del alumnado, el profesorado y las familias en el contexto educativo, desarrollando actuaciones desde diversos ámbitos.
2. Potenciar la formación específica en bienestar emocional y promoción de la salud mental, creando entornos escolares positivos y seguros y contribuyendo a identificar de forma temprana las situaciones de riesgo.
3. Elaborar, seleccionar y difundir materiales e instrumentos que favorezcan la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
4. Formar a la figura de la persona coordinadora de bienestar y protección, fortaleciendo sus funciones y tareas en la protección de niños, niñas y adolescentes y la promoción del buen trato.
5. Promover la divulgación de buenas prácticas que sirvan para fomentar el bienestar emocional y proteger la salud mental del alumnado con objeto de mejorar su desarrollo académico, personal y social.

### **Tercera: Ámbitos de actuación.**

1. El Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará en dos líneas de actuación:
  - 1) Reforzar el personal docente de la especialidad de Orientación Educativa en los Equipos Específicos Provinciales de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta, para la intervención educativa con el alumnado en situaciones de riesgo de bienestar emocional y salud mental en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - 2) Desarrollar actuaciones formativas, de difusión y elaboración de materiales que faciliten la implementación de buenas prácticas en el cuidado y promoción del bienestar emocional. Estas actuaciones estarán dirigidas al

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/12



personal docente y no docente, con especial atención a la persona coordinadora de bienestar y protección, a través de los centros de profesores y recursos (en adelante CPR) de la región.

**Cuarta: Destinatarios.**

1. El alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico y Formación Profesional de Grado Medio que se encuentre escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El personal docente de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Profesores de Formación Profesional, en particular a los coordinadores de bienestar y protección, así como a Inspección Educativa.
3. La comunidad educativa en general.

**Quinta: Fondos dirigidos a su desarrollo.**

1. Los fondos dirigidos a su desarrollo se recogen en la Resolución de 5 de septiembre de 2024, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, en el ejercicio presupuestario de 2024. Dicha resolución establece un libramiento a la Comunidad Autónoma de Extremadura de 164.127 euros.
2. Para la realización y desarrollo de las actuaciones en pro de la consecución de los objetivos del Programa, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional destinará la financiación del Programa a incorporar a personal docente en los Equipos Específicos de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta y a desarrollar actuaciones formativas a través de los CPR de la región.
3. Se establece el plazo de ejecución de todas estas actuaciones hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. Los centros deberán cumplir con las obligaciones de comunicación y publicidad derivadas de la financiación del Programa de cooperación territorial en toda la documentación generada sobre el Programa Bienestar Emocional en el ámbito educativo. En la publicidad de las acciones formativas se recogerá la mención expresa siguiente: «Esta actuación pertenece a un programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes», así como incorporar los logos institucionales correspondientes.
5. La documentación generada del desarrollo de estas actuaciones debe estar custodiada por la persona competente según el caso y estar disponible a requerimiento de la administración.

**Sexta: Asesoramiento, coordinación y evaluación del Programa.**

1. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa a través del Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad, realizará un seguimiento y evaluación del Programa, así como la valoración de su impacto.
2. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, designará un coordinador/a del Programa que realizará funciones de coordinación con los Directores de los Equipos Específicos y los Directores de los CPR encargados de las actuaciones formativas.
3. El Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad y el Servicio de Innovación, Formación de Profesorado y Emprendimiento llevarán a cabo la labor de difusión, asesoramiento y apoyo de los aspectos organizativos y de funcionamiento que contribuyan al desarrollo

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/12



del Programa.

- Corresponde a la Inspección Educativa de cada Delegación Provincial la realización de las tareas de supervisión y asesoramiento a su desarrollo, dentro de las actuaciones habituales de su Plan General de Actuación.

**SECCIÓN 1: Refuerzo de los profesionales de la especialidad de Orientación Educativa en los Equipos Específicos provinciales de atención al alumnado con Trastornos Graves de Conducta.**

**Séptima: Aspectos generales**

- Para el adecuado desarrollo del Programa se aumentará el personal de los Equipos Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta (En adelante TGC) en cinco orientadores educativos, de los cuales dos se destinarán a la provincia de Cáceres y tres a la provincia de Badajoz.
- El personal docente contratado dependerá, a todos los efectos, del Equipo Específico de Atención al alumnado TGC correspondiente, de manera que se regirá según la organización y el funcionamiento de estos. Sin menoscabo, de cumplir las funciones específicas que se recogen en la presente instrucción.
- La Dirección del Equipo desarrollará labores de coordinación a efectos de un adecuado control y seguimiento del Programa.
- Podrán acogerse a este Programa los profesionales de Orientación Educativa que conforman el Equipo Específico. El personal que se incorpore asumirá las funciones a realizar en los centros educativos. Se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridad de elección: personal definitivo, personal en comisión de servicios e interinos con vacantes.
- Los profesionales de orientación educativa colaborarán en la atención al alumnado que presente indicadores de riesgo de la conducta suicida o autolítica detectadas en el centro, ofreciendo asesoramiento y apoyo a sus familias y al profesorado que lo atiende.
- Para asegurar el correcto desarrollo de las funciones encomendadas según este programa, los profesionales de orientación educativa dedicarán cuatro días semanales a la atención en centros educativos y un día a permanecer en la sede del equipo para realizar las coordinaciones correspondientes y preparar sus actuaciones. Asimismo, realizarán en junio las visitas necesarias a centros hasta la finalización de las clases lectivas.

**Octava: Funciones de los profesionales de Orientación Educativa.**

- Colaborar en la atención e intervención educativa del alumnado que presente indicadores de riesgo de la conducta suicida o autolítica detectadas en el ámbito educativo.
- Asesorar a equipos directivos, servicios de orientación y a la persona coordinadora de bienestar y protección en el centro ante situaciones de riesgo de bienestar emocional del alumnado.
- Colaborar en las actuaciones según la Guía de Prevención en intervención de la conducta suicida en el ámbito educativo de la Junta de Extremadura.
- Priorizar actuaciones dirigidas a la reincorporación al centro del alumnado que por problemas de salud mental haya suspendido su asistencia al centro educativo.
- Asesorar a las familias en la atención educativa del alumnado en situaciones de riesgo del bienestar emocional y salud mental.
- Realizar acciones formativas dirigidas al alumnado para la sensibilización e información

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/12



sobre bienestar emocional y la promoción de la salud mental.

7. Actuaciones de sensibilización destinadas a concienciar al profesorado y a toda la comunidad educativa sobre el bienestar emocional y la promoción de la salud mental.
8. Promover la creación en el centro educativo de un espacio de atención personalizada destinado al alumnado en situaciones de riesgo del bienestar emocional y salud mental.
9. Facilitar, en su caso, el acceso al recurso de Extremadura Responde de la Subdirección de Salud Mental del Servicio Extremeño de Salud (SES), al amparo del Convenio intradministrativo firmado el 5 de febrero de 2025.

**Novena: Formación y seguimiento.**

1. Se definirán espacios de colaboración entre los Equipos Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta, el Servicio Inclusión y Atención a la Diversidad y la Subdirección de Salud Mental donde se aborden cuestiones en materia de bienestar emocional, prevención del suicidio y abordaje de conductas autolíticas en el ámbito educativo, a fin de mejorar la formación de los profesionales pertenecientes a los mencionados Equipos Específicos de Atención al Alumnado con Trastornos Graves de Conducta.
2. En el marco del convenio intradministrativo firmado el 5 de febrero de 2025 entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Servicio Extremeño de Salud (SES), se llevarán a cabo las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del programa.

**Décima: Procedimiento para la participación en el Programa de Bienestar Emocional.**

1. La intervención educativa de los profesionales de orientación irá destinada a aquel alumnado que presente indicadores de riesgo de la conducta suicida o autolítica detectadas en el centro, así como con sus familias y el profesorado que lo atiende.
2. Los centros educativos podrán solicitar la incorporación del alumnado al Programa a través de un formulario habilitado a tal efecto. El mismo será cumplimentado desde la Dirección del centro educativo con la colaboración de los profesionales del servicio de orientación correspondiente.
3. La selección del alumnado se llevará a cabo desde el Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa según indicadores de riesgo.
4. De forma previa al inicio de la intervención educativa en los centros, será necesario contar con la autorización familiar (Anexo I) para la participación del alumnado en el Programa.
5. Este procedimiento se realizará garantizando la confidencialidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

**Undécima: Plan de actuación personalizado y Memoria Final.**

1. El profesorado de orientación educativa que desarrolla el Programa elaborará un plan personalizado por cada alumno/a atendido, que recogerá el conjunto de actuaciones desarrolladas en la intervención (Anexo II).
2. Además, elaborará una Memoria final del Programa que será adjuntada a la del Equipo Específico y contendrá, al menos, los apartados recogidos en el Anexo III.

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/12



**SECCIÓN 2: Desarrollo de actuaciones formativas, difusión y elaboración de materiales que sirvan para la implementación de buenas prácticas, en el campo del cuidado y promoción del bienestar emocional.**

**Duodécima: Aspectos generales**

1. En el marco del Plan específico de formación "Creciendo en Bienestar Emocional: entornos educativos seguros" se desarrollarán actuaciones formativas en diferentes modalidades: presencial, a distancia o modalidad mixta, a través de los Centros de Profesores y Recursos (CPR) seleccionados para tal efecto.
2. Estas actuaciones estarán amparadas según la normativa vigente que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las líneas formativas serán las siguientes:
  - a) La salud emocional, las conductas autolíticas y la prevención del suicidio desde el ámbito educativo.
  - b) Promoción de factores protectores (resiliencia, autoestima, competencias sociales orientadas a la participación del alumnado, habilidades para la toma de decisiones y resolución de conflictos), asegurar un ambiente escolar positivo y seguro, desarrollar conductas prosociales de ayuda a los demás y de promoción de la salud en el ámbito escolar.
  - c) Acciones de formación sobre Derechos y Protección de la Infancia y la Adolescencia.
  - d) Divulgación de buenas prácticas para combatir el estigma de los trastornos de salud mental y para la reducción de su impacto en el rendimiento académico y en el bienestar emocional.
  - e) Acciones de formación sobre Convivencia, en el campo de la violencia sobre la infancia (actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia).
  - f) Acciones de formación para sensibilizar y prevenir sobre el abuso de las TIC en la infancia y adolescencia, y las conductas adictivas con y sin sustancias

**Décimo tercera: Justificación de las actuaciones formativas**

1. Se debe justificar el importe íntegro del libramiento antes del 31 de diciembre de 2025.
2. La cuantía recibida comprenderá los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades:
  - Gastos derivados de los ponentes que desarrollan la formación.
  - Gastos de desplazamiento, dietas y manutención de los ponentes.
  - Material fungible: En esta partida se incluirá material de oficina, papelería, materiales de capacitación u otros que estén directamente relacionados con la realización de la acción formativa.
3. Documentación justificativa:
  - a) Documentación sobre ficha de la actuación formativa y la evaluación de las mismas que podrá acompañarse de material gráfico (fotografías, videos, etc).
  - b) Facturas debidamente conformadas y el justificante de pago.
  - c) Hojas de liquidación de dietas y justificación de pago.
  - d) Impacto que han tenido las acciones formativas recogido en los cuestionarios de evaluación.

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/12



**Décimo cuarta: Indicadores de seguimiento y evaluación**

1. La evaluación se llevará a cabo a través de la valoración de los participantes en las acciones formativas en relación al grado de consecución de los objetivos establecidos y sobre la influencia de las actuaciones en la comunidad educativa.
2. Los Indicadores de seguimiento y evaluación de impacto del Programa serán:
  - Número de participantes, según etapa y especialidad.
  - Número de actividades desarrolladas, tipo de modalidad y por línea formativa.
  - Grado de participación.
  - Nivel de satisfacción de los destinatarios participantes.
3. Cada actividad formativa realizada contendrá la documentación justificativa requerida a modo de memoria de actividades y a fin de justificar el gasto. Debe ser enviado a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa antes del 31 de diciembre de 2025.
4. La documentación solicitada se presentará, a través del registro electrónico de documentos del sistema de la Junta de Extremadura habilitado en la siguiente dirección web: [Registro Electrónico de la Junta de Extremadura](#). Remitido a la Unidad de Destino: Servicio de Inclusión y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa / DIR3: A11030050.

**Décimo quinta: Entrada en vigor.**

La presente instrucción entrará en vigor el mismo día de su firma.

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	8/12





ANEXO I

**AUTORIZACIÓN FAMILIAR PARA LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNO/A AL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**

D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de padre, madre o representante legal (subrayar lo que proceda).

Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de padre, madre o representante legal (subrayar lo que proceda).

Del/a alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado en el centro \_\_\_\_\_ curso \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_.

**AUTORIZA**  **NO AUTORIZA**

a su incorporación al **Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo** y que el Orientador/a de dicho programa pueda desarrollar las actuaciones recogidas en el mismo.

Y, al intercambio de información entre los profesionales de diferentes entidades externas, (educativos, sanitarios, Servicios Sociales, etc.), que puedan intervenir en el proceso en el proceso de intervención y seguimientos, manteniendo la confidencialidad, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Tutor/a legal I)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Tutor/a legal II)

*Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá rellenarse **la declaración responsable** que está a continuación.*

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	9/12



### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la Autorización familiar no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.

En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.

Don/Doña: \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIE/Nº Pasaporte: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con teléfono  
\_\_\_\_\_ padre/madre/tutor/a legal/persona que ejerce la guarda del/a  
alumno/a: \_\_\_\_\_

#### DECLARA:

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

<input type="checkbox"/> Familia monoparental.	<input type="checkbox"/> Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares.
<input type="checkbox"/> Fallecimiento del otro progenitor.	<input type="checkbox"/> Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio.
<input type="checkbox"/> Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial.	<input type="checkbox"/> Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil).
<input type="checkbox"/> Otras circunstancias (especificar):	

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Firmado:

NIF / NIE / Nº Pasaporte: \_\_\_\_\_

#### IMPORTANTE:

Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la autorización por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). La asignación de la participación del/a alumno/a podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	<b>Página</b>	10/12



## ANEXO II PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO

### 1. DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre y Apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Centro:

Localidad:

Tutor/a:

Datos y contacto de la familia:

Fecha de inicio:

Profesionales del centro y de otros servicios implicados:

- Servicios de orientación:
- Servicios de salud:
- Servicios sociales:
- Otros:

Curso:

Provincia:

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

2.1. Breve resumen de la situación

2.2. Valoración del riesgo según los indicadores.

### 3. OBJETIVOS DEL PLAN

### 4. ACTUACIONES Y CALENDARIZACIÓN

4.1. Con el servicio de orientación

4.2. Con el alumno/a

4.3. Con el equipo docente y/o profesorado del centro

4.4. Con la familia

4.5. Con otros servicios (sanitarios, sociales, etc.)

4.6. Actuaciones realizadas en caso de postvención.

### 5. VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.

El seguimiento de cada una de las actuaciones propuestas será registrado:

Fecha	Actuación	Valoración

### 6. VALORACIÓN FINAL DE LA INTERVENCIÓN

Se tendrán en cuenta, entre otro los siguientes Indicadores: impacto de la intervención en el rendimiento académico, social y emocional del alumno/a, grado de implicación, participación y satisfacción de las familias, percepción de los docentes, percepción de las familias...

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/12



### ANEXO III MEMORIA FINAL DE ACTUACIONES

#### 1. DATOS DEL ORIENTADOR/A

Nombre y Apellidos:

Equipo:

Fecha:

#### 2. VALORACIÓN DE ACTUACIONES

##### 2.1. Actuaciones con el alumnado

- N° de alumnado atendido directamente (total y segregado por etapa, nivel educativo, edad, edad y sexo).
- Centros atendidos (N° de centros atendidos, N° de CEIP, N° de IES).
- Valoración global de las actuaciones directas con el alumnado.

##### 2.2. Actuaciones formativas con grupo de alumnado, docentes o familias.

- Formaciones realizadas:
  - N° formaciones a grupos de alumnado (total y desagregado por curso):
  - N° formaciones a docentes (total y desagregado por etapa):
  - N° formaciones a familias (total y desagregado por CEIP e IES):
- Temáticas de las formaciones realizadas y n° en cada una.
- Valoración global de las actuaciones formativas.

##### 2.3. Otras actuaciones

- N° actuaciones realizadas por postvención
- Servicios con los que ha habido coordinación (educativos, sociales y sanitarios)
- Otras.

#### 3. VALORACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Fdo. \_\_\_\_\_  
Director/a del EETGC de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
Orientador/a Educativo del Programa de Bienestar Emocional

<b>Csv:</b>	FDJEXJDT55K3E9RNEP36NLPXPK78GZ	<b>Fecha</b>	31/03/2025 11:44:57
<b>Firmado Por</b>	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/12

